



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 60

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Garciaz; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa Roble Cándalo, señalándose como zona sospechosa una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la dehesa de Roble Cándalo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento, empadronamiento, desinfección y marca, y las que deben ponerse en práctica separación de enfermos y sospechosos; lavado de las manos de los ordeñadores y mamas y pezones de las reses con soluciones desinfectantes.

Cáceres a 6 de Agosto de 1937. — El Gobernador Civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2843

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular

Por orden de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado, se ordena a todos los fabricantes de trenza, hilaza, tejidos y saquerío, que deberán remitir con carácter urgentísimo al Comité Sindical del Yute, radicante en la calle de San Juan, número 31, 1.º, en Burgos, declaración jurada de husos para trenza, husos para hilaza, tejidos con su producción, horas de trabajo que en la actualidad tienen, número de telares indicando su luz.

La declaración jurada que hagan deberá expresar con toda claridad el lugar donde está instalada la fábrica y fechas desde las cuales tributan por dichas maquinarias.

Ordeno a todas las Alcaldías de la provincia de mi mando que den cuenta a los fabricantes que existan dentro de los términos municipales de su demarcación, de cuanto en esta Circular se indica, con objeto de

que se pueda cumplir este servicio con la mayor rapidez.

Cáceres, 7 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2860

Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

Como hasta la fecha los Ayuntamientos que al final se relacionan no han remitido los padrones del Subsidio a las familias de los Combatientes del mes actual, a pesar de haber transcurrido el plazo señalado en la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 27 de Julio último, dando lugar con ello a que esta Junta Provincial no pueda cumplir dentro de los plazos fijados lo ordenado por la Superioridad, constituyendo además una falta de obediencia y respeto a las órdenes de mi Autoridad, he acordado imponer a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de las Juntas que al final se relacionan la multa de CINCUENTA pesetas, la que harán efectiva en este Gobierno en el plazo de cinco días.

Al propio tiempo se advierte a los señores Alcaldes y Secretarios que de no remitir los padrones antes del día 11 del corriente mes, se impondrá a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios la multa de QUINIENTAS pesetas.

Cáceres, 7 de Agosto de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

Pueblos que se citan

Casas de Don Gómez, Casas de Miravete, Higuera, Losar, Navezuelas, Oliva de Plasencia, Plasenzuela, Robledollano, Tejada de Tiétar, Tornavacas, Torviscoso, Valdelacasa y Valverde de la Vera.

2878

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES CIRCULAR

Como hasta la fecha los Ayuntamientos que al final se relacionan no han remitido las nóminas de los padrones del Subsidio a las familias de los Combatientes del mes de Julio último, a pesar de haber transcurrido el plazo que se señaló en la Cir-

cular de este Gobierno, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de Julio último, y como con ello se causa un retraso al servicio que tiene que cumplir esta Provincial y además constituye una falta de obediencia y respeto a las órdenes de la Superioridad, he acordado imponer a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de las Juntas municipales, la multa de CINCUENTA pesetas, la que hará efectiva en el plazo de cinco días.

Al propio tiempo se advierte a los señores Alcaldes que se relacionan a continuación, que si antes del día 11 del mes actual no obran en esta Junta Provincial las nóminas de referencia, se les impondrá la multa de QUINIENTAS pesetas.

Cáceres, 7 de Agosto de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

Pueblos que se citan

Berzocana, Carrascalejo, Guijo de Coria, Higuera, Madrigal de la Vera, Malpartida de Plasencia, Montehermoso, Navezuelas, Pedroso de Acím, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Robledollano, Santiago de Carbajo, Santibáñez el Bajo y Villanueva de la Sierra.

2879

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento

del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 8 de Agosto de 1937.

— El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

CACERES

Señas del semoviente

Un ternero colorado y paticalzado.

(4=1'60 pstas.)

2845

Delegación de Hacienda

EDICTO

Don Eulogio Picón Torralvo, Funcionario de esta Delegación de Hacienda, Comisionado nombrado por el Ilmo. Sr. Delegado, para la confección del Repartimiento General de Utilidades del pueblo de Guijo de Galisteo y año de 1936.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho Reparto que sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, haciéndole saber a estos últimos, que las cuotas que les corresponde satisfacer, son las siguientes, sirviéndole el presente edicto de notificación.

Alba Aparicio, Julián, 3'24 pesetas.

Alba Gutiérrez, Juana, 1'08.
Alcón, Venancio, 0'22.
Aparicio García, Baltasar, 0'92.
Alba Gutiérrez, Ignacia, 4'10.
Alba Gutiérrez, Ramona, 0'35.
Aparicio Calvo, Tomás, 1'62.
Aparicio García, Siforiano, 1'62.
Bejarano Diego, hermanos, 40'39.
Bordallo Palma, Diego, 94'50.
Bueno Alcón, María, 0'43.
Calvo Rodríguez, Rosa y Saturia, 0'89.
Clemente Domínguez, Francisco, 0'81.

Clemente Garrido, Gregorio, 2.
 Clemente Gordo, Juan, 0'81.
 Domínguez Cáceres, Fernanda, 2.
 Domínguez Garrido, Vicente, 0'81.
 Domínguez González, Lucio, 1'08.
 Domínguez Iglesias, Eduvigis, 0'32.
 Domínguez Pulido, Julián, 0'81.
 Durán Pérez, Juana, 1'13.
 Fresno Gordo, Santiago, 0'40.
 Fuente Fuente, Máximo, 1'24.
 Fuente Garrido, José, 2'92.
 Fuente Garrido, Julián, 0'70.
 Fuente Garrido, Segundo, 1'35.
 Fuente Mateo, Braulio, 3'02.
 Fuente Miranda, María, 0'43.
 Fuente Ruano, Luis, 1'08.
 Galindo Calvo, Patricio, 1'35.
 Galindo Domínguez, Juan, 0'30.
 Galindo Puente, José, 0'54.
 Galindo, Ezequiel, 0'86.
 Bengamiano, Julián, 0'54.
 Bordallo Palma, Diego, por su esposa, 00'06.
 Calvo Garrido, María, 0'92.
 Casio, Pedro, 145'80.
 Clemente Garrido, Jacinta, 0'54.
 Clemente Gordo, Basilio, 1'08.
 Domínguez Aparicio, Francisco, 1'08.
 Domínguez Domínguez, Manuel, 0,54.
 Domínguez González, Faustina, 0'01.
 Domínguez González, Román, 2'43.
 Domínguez Pulido, Agustina, 0'43.
 Durán Corchero, Modesto, 45'58.
 Francisco Sánchez, Juan, 2'86.
 Fuentes Cáceres, Lorenzo, 2'32.
 Fuente Garrido, Francisco, 1'08.
 Fuente Garrido, Juana, 0'54.
 Fuente Garrido, María, 1'08.
 Fuente Garrido, Sotero, 3'29.
 Fuente Miranda, Cesáreo, 1'89.
 Fuente Ruano, José, 2'97.
 Fuente Ruano, María Reyes, 4'37.
 Galindo Domínguez, Eusebio, 0'54.
 Galindo Galindo, Victoria, 1'08.
 Galindo Pulido, Vicente, 1'24.
 Garrido, Gabriel, 0'97.
 Garrido Alba, Agueda, 1'51.
 Garrido Alba, Juan, 4'75.
 Garrido Alba, Primitivo y Valeriana, 2.
 Garrido Alba, Tiburcio, 2'73.
 Garrido Bueno, Braulio, 0'92.
 Garrido Bueno, Jacinto, 3'40.
 Garrido Galindo, Eusebio, 1'89.
 Garrido Garrido, Anacleto, 1'08.
 Garrido Garrido, Laureano, 1'35.
 Garrido Garrido, Miguel, 0'22.
 Garrido Gutiérrez, José, 1'30.
 Garrido Gutiérrez, María, 1'08.
 Garrido Mera, Eusebio, 0'43.
 Garrido Pulido, Brígida, 2'11.
 González Mateos, Francisco, 0'43.
 Gordo Paniagua, Plácido, 114'48.
 Gradilla Peña, Juan, 26'30.
 Gutiérrez, José, 102'60.
 Gutiérrez Clemente, Bartolomé, 1'62.
 Gutiérrez Clemente, Eusebio, 2'59.
 Gutiérrez Clemente, Nicanor, 6'32.
 Gutiérrez Clemente, Romualdo, 2'92.
 Gutiérrez Iglesias, Pedro, 1'24.
 Hermoso Domínguez, Manuel, 1'89.
 Garrido Alba, Jacinto, 0'81.
 Garrido Alba, Martina, 1'24.
 Garrido Alba, Ruperto, 1'62.
 Garrido Aparicio, Gabriel, 3'51.
 Garrido Bueno, Eustaquio, 0'22.
 Garrido Gago, Gabriel (herederos), 1'13.
 Garrido, Galindo, José, 5'18.
 Garrido Garrido, Heliodoro, 0'65.
 Garrido Garrido, Lorenza, 7'88.
 Garrido Garrido, Tomasa, 0'81.
 Garrido Gutiérrez, Juan, 1'08.
 Garrido Lorenzo, José, 0'81.

Garrido Pulido, Andrés, 1'36.
 Garrido Pulido, Feliciano, 2'27.
 Gordo Lorenzo, Eusebio, 0'22.
 Gradilla Peña, Francisco, 26'30.
 Gradilla Peña, Lorenzo, 26'30.
 Gutiérrez, Juan José, 265'68.
 Gutiérrez Clemente, Cándido, 1'57.
 Gutiérrez Clemente, José, 1'30.
 Gutiérrez Clemente, Nicasio, 0'54.
 Gutiérrez Iglesias, Juliana, 1'08.
 Gutiérrez Quijada, Juana, 4'05.
 Hernández Garrido, Ventura, 0'54.
 Iglesias Domínguez, Agapito, 0'81.
 López, Julia y socios, 24'52.
 López Gutiérrez, Félix herederos, 62'59.
 López Iglesias, José, 4'70.
 Lozano Barquero, Juan, 0'54.
 Martín López, Genaro, 18'63.
 Martín Pulido, Marcos, 0'40.
 Mesa Galindo, Romualdo, 0'27.
 Olivera López, Juan Antonio, 1'55.
 Paniagua Garrido, Tomás, 0'13.
 Peña Rico, Cecilia, 107'45.
 Peña Rico, Juan, 109'01.
 Príncero, Juan, 0'54.
 Pulido, Manuel, 0'81.
 Pulido Clemente, Tomás, 1'35.
 Pulido Domínguez, Bruno, 2'32.
 Pulido Domínguez, Ramona, 0'81.
 Pulido Martín, Ambrosio, 4'70.
 Quijada Fuerte, Ramón, 1'89.
 Retortillo González, Gabriel, 6'16.
 Rico Rico, Cecilia, 30'08.
 Rico Rico, Segunda, 30'08.
 Rico Sánchez, Cándida, 26'35.
 Rivera Bueno, Bernardo, 0'27.
 Rodríguez Paniagua, Felipe, 0'97.
 Iglesias Ruano, Lorenzo, 0'35.
 López Gradilla, Joaquín, 42'80.
 López Hernández, Clemente, 0'13.
 Lorenzo Barquero, Teresa, 0'54.
 Martín Garrido, Narciso, 0'54.
 Martín Pulido, Manuel, 0'97.
 Mazo del María, Asunción, 26'30.
 Mesa Alba, Faustino, 081.
 Pascual Gutiérrez, Antonio, 24'03.
 Pérez, José Manuel, 14'15.
 Peña Rico, Inés, 107'45.
 Pizarro, Julián, 17'60.
 Príncero González, Manuel, 0'21.
 Pulido Calvo, Juan, 0'54.
 Pulido Domínguez, Ángel, 1'08.
 Pulido Domínguez, Ignacio, 3'05.
 Pulido Iglesias, Román, 1'08.
 Quijada Martín, Francisco, 0'43.
 Retortillo Domínguez, Juan, 1'08.
 Rico Rico, Ana María, 30'08.
 Rico Rico, Mariano, 7'02.
 Rico Sánchez, Basilia, 42'03.
 Rico Sánchez, Eduvigis, 14'47.
 Rodríguez Hernández, Manuel, 0'13.
 Rodríguez Paniagua, María, 0'08.
 Rodríguez Paniagua, Ramón, 0'13.
 Ruano Garrido, Cecilio, 1'38.
 Ruano Garrido, Julián, 2'05.
 Sánchez Hernández, Julia, 66'33.
 Santos Sánchez, Manuel, 24'30.
 Ruano Domingo, Francisco, 2'81.
 Ruano Garrido, Eugenia, 3'13.
 Ruano Lorenzo, David, 3'13.
 Santos Sánchez, Elisa, 9'61.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía. Al propio tiempo hace saber este Comisionado que expedirá cuantas certificaciones comprensivas de las utilidades estimadas se les interese por los contribuyentes incluidos en el Reparto, siempre que para las mismas acompañe a la instancia de petición las correspondientes pólizas exigibles por arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Cáceres a 6 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Comisionado, Eulogio Picón Torralvo.

2846

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Angel Duque González, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará méritos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la villa de Navalmoral de la Mata a dos de Julio de mil novecientos treinta y siete, el señor don Pedro Sánchez Gutiérrez, Juez municipal en funciones de esta villa de Navalmoral de la Mata, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, celebrado entre partes, de la una como demandante el Procurador don Nicolás Marcos Luengo, en nombre y representación de don José Casas Sánchez y don Silverio Hidalgo del Monte, de esta vecindad, casados, y mayores de edad, Profesores Veterinarios en ejercicio, y de la otra como demandado Adrián Martín Paredes, también vecino de esta villa, casado, labrador y mayor de edad, sobre pago de sesenta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado vecino de esta villa, Adrián Martín Paredes, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a los actores don José Casas Sánchez y don Silverio del Monte, la suma de setenta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos que es en deberlo y al abono de todas las costas y gastos del presente juicio, se declara al demandado rebelde a los efectos de la Ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Sánchez Gutiérrez.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro Sánchez Gutiérrez, Juez municipal en funciones, en su Sala Audiencia pública del mismo día, de que doy fe.—Angel Duque.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, expido la presente que firmo en Navalmoral de la Mata a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Pedro Sánchez Gutiérrez.—El Secretario, Angel Duque González.

(71=28'40 pstas.)

2826

Alcaldías

PLASENCIA

RELACION de los pequeños labradores que, por consecuencia del cumplimiento de sus deberes militares, tienen sus cosechas pendientes y carecen de personas y medios económicos para recogerlas, formada con arreglo a la Circular del Gobierno civil de la provincia, de fecha 26 de Mayo de 1937.

Juan Jiménez Iglesias, casado, de 28 años, con domiciliado en la finca del Matuto; incorporado al Batallón de Ametralladoras número 7, de esta ciudad, actualmente hospitalizado en el Hospital de sangre de Trujillo.

Tiene sembradas siete fanegas de trigo en la Dehesa «Berrocaillo». No tiene en su familia varones que puedan realizar las faenas de siega y cosecha, ni cuenta con medios económicos para realizarlas. Necesita ser auxiliado.

Marcelino Jiménez García, casado, de 27 años, domiciliado en la calle del Salvador, número 17; incorporado a la 3.ª Brigada Mixta, 1.ª batería del 10, frente de Guadalajara. Tiene sembradas seis fanegas de trigo, dos de centeno y una de avena, en la Dehesa «Berrocaillo». Declara tener segadas cinco fanegas de cebada. No tiene en su familia varones que puedan realizar las faenas de siega y cosecha, ni cuenta con medios económicos para realizarlas. Necesita ser auxiliado.

Gregorio García Rodríguez, casado, domiciliado en Andrés López, 11; incorporado a la 3.ª Brigada Mixta, 1.ª batería del 10, en el frente de Guadalajara; tiene sembradas dos fanegas de trigo y dos de avena en la Dehesa «Casa del Judío». No tiene en su familia varones que puedan realizar las faenas de siega y cosecha, ni cuenta con medios económicos para realizarlas. Necesita ser auxiliado.

José Rosingana Plaza, casado, de 24 años, con domicilio en el Arrabal del Salvador número 9; incorporado al Regimiento de Infantería de Argel, en Villaverde. Tiene sembradas tres fanegas de trigo y dos de avena en la Dehesa «Prodochano». Declara tener segadas cinco fanegas de cebada; no tiene en su familia varones que puedan realizar las faenas de siega y cosecha, ni cuenta con medios económicos para realizarlas. Necesita ser auxiliado.

Benigno Mesonero Trujillo, de 27 años, casado, domiciliado en el Arrabal del Salvador, número 11; incorporado al Batallón de Ametralladoras número 7. Tiene sembradas 7 fanegas de cebada que declara tener segadas en la Dehesa Herrerrillo, carece de personas, recursos y medios para poder trillar.

Es copia de su original que figura unido al respectivo expediente, Certificado:

Plasencia a 21 de Junio de 1937.—El Secretario del Ayuntamiento, D. Seco.—V.º B.º El Alcalde, Julio Moral.

2852